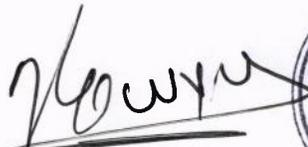


CONVENIOS CELEBRADOS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

| FECHA DE INICIO | NOMBRE DEL CONVENIO | DESCRIPCION | FECHA DE FINALIZACION |
|-----------------|--|---|---|
| 20/06/2019 | CONVENIO REGULADOR PARA LA REPARACION DE UNA BODEGA PROPIEDAD DE LA ENP Y EMISION DE NOTAS DE CREDITO A FAVOR DE LA EMPRESA FERTILIZANTES DEL NORTE. | Fertilizantes del Norte, ocupara esta bodega para almacenar abono y dicho costo será recocado mediante notas de crédito | Se elaboro un contrato que está en proceso de firma por 3 años. |


Abogado José Enrique Cardona Chapas
 Director de Unidad de Gestión de Riesgos

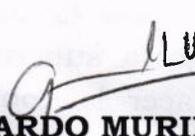


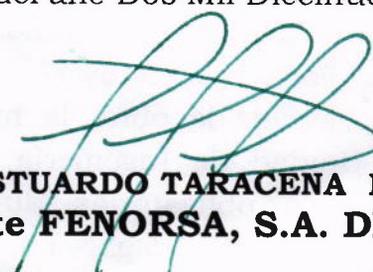
CONVENIO REGULADOR PARA LA REPARACION DE UNA BODEGA PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y EMISION DE NOTAS DE CREDITO A FAVOR DE LA EMPRESA FERTILIZANTES DEL NORTE

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria, entidad autónoma creada mediante decreto numero Cuarenta (40), de fecha 14 de marzo de 1965, emitido por el soberano Congreso Nacional de la Republica, nombramiento que consta en acta de la sesión extraordinaria número cero cero nueve guion dos mil diecisiete (009-2017), celebrada en fecha dos (2) de julio del dos mil diecisiete (2017) por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para la celebración del presente convenio y **JOSE ESTUARDO TARACENA PINZON**, Carnet de Residente **02-1006-2016-01509**, RTN Número **05018015714696**, mayor de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, acreditando la condición con que actúa mediante la protocolización del Acta de Asamblea mediante Instrumento numero Cuarenta y Cuatro, de fecha Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete, ante los oficios del Notario Antonio Humberto Guillen Peña, inscrita dicha Protocolización bajo la Matricula número **75313** del Libro del Registro Mercantil de la Sección Registral de San Pedro Sula Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, en donde constan las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos como el presente; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente convenio al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERO:** Declara el Ingeniero **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, en su condición antes indicada que la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en fecha 01 de Abril del 2019, solicitó el arrendamiento por un plazo de Tres (3) años, de una bodega propiedad de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el área del campamento en el recinto portuario de la Empresa Nacional Portuaria en el Puerto de San Lorenzo, Valle, la cual mide Trescientos Doce Metros Cuadrados (312.00 MTS.2), la cual se encuentra deteriorada, debiéndose invertir para su rehabilitación la suma de **Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Lempiras (LPS. 274,997.00).**- **SEGUNDO:** Continúa manifestando el Ingeniero **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, que la Empresa Nacional Portuaria no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para reparar la bodega solicitada en arriendo por la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, y habiéndose solicitado la opinión de la Unidad de Ingeniería de la Empresa Nacional Portuaria, éstos son del parecer que en caso de efectuarse la construcción de la obra, la misma se realice bajo la supervisión de la misma Unidad de Ingeniería, quienes podrán hacer las observaciones oportunas y obligatorias durante el desarrollo de la reparación y habilitación de la bodega.- **TERCERO:** Continua manifestando el Ingeniero **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, que mediante sesión ordinaria numero **890-2019** del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria,

G.M.

celebrada en fecha 23 de Abril del 2019, **SE AUTORIZÓ** a la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.** para que repare la bodega solicitada arrendamiento, y que dicho costo será reconocido mediante notas de crédito equivalentes al valor de **Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Lempiras con Ochenta y Tres Centavos (LPS. 45,832.83) mensuales**, hasta cancelar la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS (LPS. 274,997.00)**, cantidad que se erogará en los trabajos de readecuación del local; asimismo manifiesta que los materiales que su utilizarán en la obra deberán ser adquiridos en establecimientos reconocidos, que estén solventes con la SAR, debiéndose exigir la emisión de las facturas respectivas a nombre de la Empresa Nacional Portuaria con su correspondiente RTN, mismas que deberán ser remitidas en original a la ENP, una vez recibidas las facturas en las condiciones antes estipuladas, se realizará el registro contable y la aplicación de la nota de crédito a favor del cliente y/o usuario, asimismo se manifiesta que las mejoras realizadas a la bodega objeto de este convenio pasarán una vez terminadas a ser propiedad de la Empresa Nacional Portuaria.- **CUARTO:** Manifiesta el Ingeniero **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, que previo el inicio de la ejecución de la obra se deben cumplir las condiciones siguiente: a).- Adjuntar presupuesto base, especificaciones técnicas y los aspectos generales de la obra, elementos a ser verificados y aprobados por la Unidad de Ingeniería de la ENP; b).- Acta de recepción de la obra por parte de la Unidad de Ingeniería de la ENP; c).- La Unidad de Ingeniería deberá remitir toda la documentación anteriormente descrita a la Unidad de Finanzas, acompañada de la solicitud de la emisión de nota de crédito debidamente firmada por la Gerencia General; d).- El Departamento de Facturación y Recuperación aplicara la respectiva nota de crédito a favor de **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**- **QUINTO:** Finalmente el Ingeniero **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, manifiesta que se obliga a entregar oportunamente el contrato de arrendamiento solicitado por el otro compareciente.- **SEXTO:** Por su parte el señor **JOSE ESTUARDO TARACENA PINZON**, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, declara que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Ingeniero GERARDO MURILLO, en su condición antes indicada por ser lo acordado entre las partes, manifestando su anuencia en que las mejoras realizadas por su representada a la bodega objeto del presente contrato, queden a favor de la Empresa Nacional Portuaria una vez finalizadas, comprometiéndose igualmente a cumplir en forma obligatoria con las observaciones que realice la Unidad de Ingeniería durante la ejecución del proyecto.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente convenio en dos originales de igual tenor y valor, en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los Veinte días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.-


ING. GERARDO MURILLO
Gerente General E.N.P.


JOSE ESTUARDO TARACENA PINZON
Gerente FENORSA, S.A. DE C.V.

